

DECRETO N° : E-328/2018 /

COLINA, 13 de Febrero de 2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-80/2018 de fecha 15.01.2018, que llama a licitación pública del proyecto denominado “Sistema de Interconexión Cableado e Inalámbrico de Red Local para Lugares de Tramitación y Pago de Permisos de Circulación año 2018, Municipalidad de Colina”. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-232/2018 de fecha 02.02.2018, que promulga el Acuerdo N° 168 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 40, de fecha 02.02.2018, que adjudica la licitación pública del proyecto denominado “Sistema de Interconexión Cableado e Inalámbrico de Red Local para Lugares de Tramitación y Pago de Permisos de Circulación año 2018, Municipalidad de Colina”, ID N° 2686-2-LE18, a la empresa LANPROJECT SPA, por un monto de \$ 25.556.916., IVA incluido, duración del servicio desde el 08 de febrero al 06 de septiembre de 2018. **3)** Decreto Alcaldicio N° E-320/2018 de fecha 13.02.2018, que rectifica el Acuerdo N° 168 adoptado por el H. Concejo Municipal, donde dice: “Por un monto de \$ 25.556.916. IVA incluido”, Debe Decir: “por un monto de \$ 26.888.288.- IVA incluido”. **4)** Memorandum N° 74/2018, de fecha 13 de febrero de 2018, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite contrato de servicios, mencionado precedentemente, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Servicios, de fecha 13 de febrero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS MORALES GATTO** y la empresa **LANPROJECT SPA**, representada por don **ALEJANDRO URZUA MORANO**, para la ejecución del proyecto denominado “**Sistema de Interconexión Cableado e Inalámbrico de Red Local para Lugares de Tramitación y Pago de Permisos de Circulación año 2018, Municipalidad de Colina**”, ID N° 2686-2-LE18”.

2.- Inspección Técnica del Servicio: Actuará como inspector técnico, la Unidad de Informática, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de inspector del servicio. Dicho nombramiento deberá ser designado mediante decreto Alcaldicio.

3.- El contrato tendrá vigencia desde el “acto de inicio del servicio”, que formalizará la Unidad Técnica a través del “Libro de Servicios”, hasta el 06 de septiembre de 2018.

4.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, obligaciones laborales y previsionales, el contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, Boleta de Garantía N° 0304994, del Banco BCI, de fecha 08 de febrero de 2018, para garantizar “el sistema de interconexión cableado e inalámbrico de red local para lugares de tramitación y pago de permisos de circulación año 2018”, por un monto de \$ 1.344.420.

5.- El precio a pagar por el servicio será por un monto total de \$ 26.888.288.- (veintiséis millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, según los puntos de atención comprendidos en la carta oferta (Anexo 1).

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 215-22-05-008-000, denominado “Enlaces de Comunicaciones”, del presupuesto municipal vigente.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.)CARLOS MORALES GATTO
ALCALDE (S)
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

CMG/ACA/PSS/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE SERVICIOS

“Sistema de interconexión cableado e inalámbrico de red local para lugares de tramitación y pago de permisos de circulación año 2018, Municipalidad de Colina”

ID-2686-2-LE18

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

LANPROJECT SPA

En Colina, a 13 de febrero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde (S) don **CARLOS MORALES GATTO**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 8.312.274-7, según consta del Decreto Alcaldicio N° 261/2018, de fecha de 13 de febrero de 2018, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **LANPROJET SPA**, rol único tributario N° 76.249.302-0, representada para tal efecto por don **ALEJANDRO ESTEBAN URZUA MORENO**, contratista, cédula de identidad N° 16.668.336-k, ambos con domicilio en Fontt 190, oficina 34, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-80/2018, de fecha 15 de enero de 2018, la I. Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado **“Sistema de interconexión cableado e inalámbrico de red local para lugares de tramitación y pago de permisos de circulación año 2018, Municipalidad de Colina”**.

SEGUNDO: Mediante decreto Alcaldicio E- 232/2018, de fecha 2 de febrero de 2018, rectificado por el decreto Alcaldicio N° 320/2018, de fecha 13 de febrero de 2018, se promulgó el acuerdo N° 168, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 40, de fecha 2 de febrero de 2018, en virtud del cual se adjudicó el llamado de licitación pública del proyecto antes individualizado, al oferente Lanproject SPA.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **LANPROJECT SPA**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de interconexión cableado e inalámbrico de red

local para lugares de tramitación y pago de permisos de circulación año 2018, Municipalidad de Colina.

CUARTO: El presente contrato se ejecutará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Constitución Política de la República; b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado; c) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; e) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; f) Bases Administrativas Generales y Especificaciones técnicas y anexos; g) Aclaraciones y respuestas a las Bases; h) Oferta técnica y económica del proponente; i) Reglamento de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad de Colina; j) Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa pertinente.

QUINTO: **Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como Inspección Técnica la Unidad de informática, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SEXTO: **Duración del Contrato.** El presente contrato tendrá vigencia desde el “acto de inicio del servicio”, que formalizará la Unidad Técnica a través del “libro de servicios”, hasta el 6 de septiembre 2018.

SEPTIMO: **Precio.** El precio a pagar por los servicios es por un monto total de \$ 26.888.288 (veintiséis millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, según los puntos de atención comprendidos en la carta oferta (anexo 1).

OCTAVO: **Forma de Pago y retenciones.** La forma de pago será en dos estados de pago: **Primer estado de pago:** correspondiente a los servicios prestados en el período febrero-marzo-abril 2018.

Segundo estado de pago: correspondiente a los servicios prestados en el período agosto-septiembre 2018.

Los pagos serán a mes vencido, dentro de los primeros 30 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo a los valores ofertados. Para todos los efectos, se considerará el mes de 30 días, independientemente de la cantidad de días que contemple cada mes.

Retenciones. Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales, la Municipalidad

podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales. El contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, Boleta de Garantía N° 0304994, del Banco BCI, de fecha 8 de febrero de 2018, para garantizar “el sistema de interconexión cableado e inalámbrico de red local para lugares de tramitación y pago de permisos de circulación año 2018”, por un monto de \$1.344.420.

DÉCIMO: Ampliación o disminución de los servicios. La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas. Para tal efecto, se requerirá informe fundado por parte de la I.T.S. y con la visación del Director correspondiente.

UNDÉCIMO: Ejecución de obras o servicios extraordinarios. Se entenderán por “extraordinarios” cualquier servicio o productos, que no sean parte regular del servicio y que eventualmente se requieran.

Los montos de cualquier servicio o producto extraordinario requerido, no podrán exceder el 30% del valor mensual del servicio, serán acordados y fijados entre el contratista y el I.T.S. El presupuesto, deberá ser visado por el director correspondiente mediante el Visto Bueno correspondiente o rechazado por el director correspondiente. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.S. a través del Libro de Servicios; de ser favorable, sólo después de ello se podrán solicitar los productos o servicios extraordinarios. Los servicios extraordinarios aprobados por el Director, serán materializados por Decreto Alcaldicio. Los precios unitarios ofertados se reajustarán de acuerdo a la forma de pago y reajustabilidad indicada en las presentes bases administrativas. Si las obras o servicios se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión del contrato. Queda expresamente prohibido que el contratista sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la ley N° 19.983, de 2004.

DÉCIMO TERCERO: Factoring. El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el artículo 3° N° 2 de la referida Ley N° 19.983 de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

Para el caso de cualquier cesión de crédito o factoring, el Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad no se obliga al pago del factoring en caso de:

- No estar la respectiva factura, firmada y con timbre, tanto por el I.T.S. como por el Director Municipal del cual dependa la Inspección Técnica del Servicio.
- Existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.
- Existir juicios donde la Municipalidad se vea comprometida.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para todos los efectos, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de entrega.
- b) Reclamando en contra de su contenido en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder en treinta días corridos, En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

DÉCIMO CUARTO: Obligaciones del contratista. El contratista deberá designar una contraparte del área de la materia de la licitación, responsable de la ejecución del contrato y con quien deberá entenderse la inspección Técnica del Servicio en relación al mismo.

Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y

toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales, así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.

c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.S., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la prestación del servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en el artículo N°42 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información necesaria (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.

d) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.S. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra o servicio como parte del contrato encomendado.

e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.

DÉCIMO QUINTO: Multas. La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 3 UTM por cada evento.

b) Incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, 3 UTM por instrucción.

c) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.

d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por infracción y 1 UTM por día de atraso.

e) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por evento y 3 UTM por cada día de atraso.

f) Falla de sistema atribuible al contratista, 5 UTM por evento y 3 UTM por cada hora de inactividad.

Las multas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección Técnica del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de aplicación de multa. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de SECPLAN.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de SECPLAN tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.

Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica,

haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Recepción y liquidación del contrato

Recepción Provisoria

a) Terminados los servicios, el contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Servicio, a la Unidad Técnica a cargo de la inspección del servicio, la recepción provisoria de los mismos dentro del plazo contractual.

Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.

En todo caso, la inspección técnica verificará que se hayan ejecutado a cabalidad los servicios requeridos y efectuará, si procede, la recepción provisoria del mismo o en su defecto dejará constancia en el libro de servicio, que el contratista quedara sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el incumplimiento de lo requerido.

Se levantará un Acta de Recepción Provisoria la que deberá ser firmada por el contratista, la I.T.S. y el Director de SECPLAN, donde se consignarán además las multas aplicadas durante la ejecución de los trabajos.

Si en el acto de recepción se encontraren observaciones, y siempre que los servicios se hubieren terminado y ejecutado de acuerdo a las condiciones de la propuesta, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de servicio. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°57 desde la fecha de término contractual para la ejecución de los trabajos.

Si el contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término contractual de los trabajos.

b) En caso que los servicios no puedan ser terminados por causa imputable al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el contratista, se otorgará el plazo que sea necesario para subsanar el eventual problema, en cuyo caso el servicio podrá ser recepcionado parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial y ratificado a través de Decreto Alcaldicio.

Liquidación final del contrato: Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de los servicios.

La liquidación del contrato deberá establecer los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista si los hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

Recepción definitiva

Una vez efectuada la liquidación del contrato, y en caso de no existir multas ni observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del servicio. Para la Recepción Definitiva se levantará Acta suscrita por el contratista, por el I.T.S. y por el Director SECPLAN. Dicho Decreto será notificado al contratista por la unidad técnica correspondiente y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Término anticipado del contrato. Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

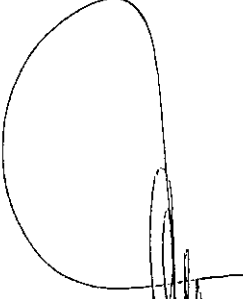
- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones del servicio.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

VIGÉSIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.





CARLOS MORALES GATTO
ALCALDE (S)
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COLINA


ALEJANDRO ESTEBAN URZUA MORENO
LANPROJET SPA

V°B Asesor Jurídico (S).

V°B Director de Control (S).



CARTA OFERTA

LISTADO MÓDULOS DE ATENCIÓN PARA ENLACES

ITEM I: PERIODO RENOVACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN FEBRERO - MARZO 2018

N°	Punto de Venta	Dirección	Fecha instalación módulo	Fecha retiro módulo	Fecha de Funcionamiento	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL UNITARIO (con IVA)
1	Supermercado Montserrat Colina	Carr. General San Martín N°068	22 de febrero	03 de abril	01 de marzo	\$952.400	\$1.133.356
2	San José	Camino Lo Pinto s/fo 14-B, San José	14 de febrero	03 de abril	19 de febrero	\$952.400	\$1.133.356
3	Estación de Servicios Shell	Panamericana Norte Km. 20,9	22 de febrero	03 de abril	01 de marzo	\$2.952.400	\$3.513.356
4	Loteo Industrial Los Libertadores	Carr. General San Martín 16500, Loteo Indust. Los Libertadores	22 de febrero	03 de abril	01 de marzo	\$2.952.400	\$3.513.356
5	Supermercado Montserrat El Algarrobal	Carretera Gral. San Martín km.10	22 de febrero	03 de abril	01 de marzo	\$1.795.200	\$2.136.288
6	Laguna Piedra Roja (costado poniente Mall Vivo)	Avenida Colina Sur 14.600, Piedra Roja, Colina.	14 de febrero	03 de abril	19 de febrero	\$2.952.400	\$3.513.356
7	Chamisero (estacionamiento supermercados Totitus)	Central 12.400, Chicureo, Colina,	22 de febrero	03 de abril	01 de marzo	\$1.795.200	\$2.136.288
8	Puertas de Chicureo	Avenida Chicureo 130	22 de febrero	03 de abril	01 de marzo	\$1.795.200	\$2.136.288
9	San Luis	Alpatacal s/n Rotonda San Luis	22 de febrero	03 de abril	01 de marzo	\$1.795.200	\$2.136.288
10	Municipalidad de Colina	Av. Colina 700	22 de febrero	03 de abril	19 de febrero	\$952.400	\$1.133.356
11	Oficina Municipal Los Ingleses	Camino Chicureo km.2, Boulverad Los Ingleses	22 de febrero	03 de abril	19 de febrero	\$1.795.200	\$2.136.288

VALOR TOTAL OFERTA ITEM I	\$20.690.400	\$24.621.576
---------------------------	--------------	--------------



ITEM II: PERÍODO RENOVACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN 2° CUOTA AGOSTO 2018

N°	Punto de Venta	Dirección	Fecha instalación módulo	Fecha retiro módulo	Fecha de Funcionamiento
1	Supermercado Montserrat Colina	Carr. General San Martín N°068	por confirmar	por confirmar	01 de agosto
2	San José	Camino Lo Pinto sitio 14-B, San José	por confirmar	por confirmar	01 de agosto

VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL UNITARIO (con IVA)
\$952.400	\$1.133.356
\$952.400	\$1.133.356

\$1.904.800	\$2.266.712
-------------	-------------

VALOR TOTAL OFERTA ITEM II

VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL UNITARIO (con IVA)
\$20.690.400	\$24.621.576
\$1.904.800	\$2.266.712

ITEM I: PERÍODO FEBRERO - MARZO 2018

ITEM II: PERÍODO AGOSTO 2018

TOTAL OFERTA ECONÓMICA

\$22.595.200	\$26.888.288
--------------	--------------

1	Estación de Servicios Pronto Copec (*)	Carretera San Martín Km 6,5	22 de febrero	03 de abril	01 de marzo
---	--	-----------------------------	---------------	-------------	-------------

\$952.400	\$1.133.356
-----------	-------------

Estación de Servicios Pronto Copec (*): considerará este punto en forma provisoria, ya que a fines del mes de enero se tendrá respuesta de la autorización

